

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

CIRCULAR N° 002

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS(AS) DE EDUCACIÓN, DIRECTIVOS, GERENTES Y COORDINADORES PAE DE ENTIDADES TERRITORIALES

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)

ASUNTO: RECURSOS ADICIONALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2021

FECHA: 5 DE MARZO DE 2021

La Ley 1955 de 2018, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

La referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

El Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, quien asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Dicho decreto prevé que la dirección y administración de la Unidad, estará a cargo del Director General y del un Consejo Directivo; señalándole entre tantas la función de aprobación de los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar el PAE, a este órgano colegiado.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la Unidad en sesión del día 28 de octubre de 2020 aprobó los cinco (5) criterios de asignación con base en la propuesta presentada por el Director General, los cuales son:

1. **IPC:** Crecimiento de Asignación del 2% respecto vigencia anterior
2. **Estímulo:** Por ampliación en cobertura en la vigencia 2020 en relación con el cierre del 2019
3. **Contracción:** Días atendidos en la vigencia 2020, de acuerdo con la media del 2019 (170 días)
4. **Aplazamiento:** Por menor número de estudiantes registrados en el SIMAT.
5. **Disponibilidad Posterior.** Los recursos establecidos para asignación posterior serán los últimos en distribuir e irán dirigidos a las ETC que presenten alguna de las siguientes condiciones:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

- a. Apoyo a situaciones de casos fortuitos o de emergencia, que produzcan una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.
- b. Ampliación efectiva de atención de estudiantes en Jornada Única, que corresponde a primer criterio de focalización de acuerdo con los lineamientos del programa.
- c. Atención de manera oportuna a un mayor número de estudiantes.

Los primeros cuatro criterios fueron aplicados mediante la resolución 0079 del 3 de noviembre de 2020, en la cual se distribuyen los recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE; las orientaciones impartidas por el Ministerio bajo los principios de cofinanciación y concurrencia para la implementación del mecanismo de bolsa común adoptado por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y con el fin de cofinanciar la atención de por lo menos el mismo número de beneficiarios en el PAE en población mayoritaria y grupos étnicos, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en 2021.

Finalmente el quinto criterio, denominado como “**Disponibilidad Posterior**” se evaluará con corte al 30 de marzo de 2021 a través de la información reportada en el SIMAT, en donde se distribuirán recursos adicionales a aquellas entidades que demuestren un crecimiento efectivo en el número de estudiantes atendidos frente al reporte de diciembre de 2020 y que hayan iniciado oportunamente la entrega de suministros junto con el calendario académico.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar reitera la necesidad que para la vigencia 2021, las Entidades Territoriales garanticen que El Programa de Alimentación Escolar – PAE se preste de manera oportuna con el calendario académico definido, y que independiente de la modalidad de contratación adelantada, la misma comprenda las modalidades de atención previstas en las resoluciones 006 y 007 de 2020 de la UApA, y respondan a la dinámica propia de la prestación del servicio educativo definido por la entidad en el marco del modelo de alternancia.

Desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y en cumplimiento de las funciones que le son propias y conscientes de la importancia del PAE para la política educativa del país y la garantía de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, estaremos prestos a brindar las claridades que se requieran por las Entidades Territoriales.

Cordialmente,


 Juan David Velez Bolivar
SUBDIRECTOR GENERAL